

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del FONDEPES

DECRETO SUPREMO N° 054-2008-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las prioridades de gasto identificadas por el Sector Producción, se requiere destinar recursos al Pliego 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES para profundizar las acciones de rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura pesquera; así como, brindar el apoyo a la pesca artesanal en materia crediticia a favor de pescadores artesanales de las zonas afectadas por el sismo ocurrido el 15 de agosto de 2007;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura a los requerimientos efectuados por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 832 122.00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor del Pliego 059 Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero -FONDEPES hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIDOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 832 122,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
----------------	---	-----------------------

(En Nuevos Soles)

CATEGORIA DEL GASTO

5. GASTOS CORRIENTES

0. Reserva de Contingencia	3 832 122,00
----------------------------	--------------

TOTAL

3 832 122,00

A LA

FUENTE DE

FINANCIAMIENTO	1	: RECURSOS ORDINARIOS
SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	059	: Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero FONDEPES
FUNCION	12	: Pesca
PROGRAMA	044	: Promoción de la Producción Pesquera
SUBPROGRAMA	0117	: Fomento de la Pesca

CATEGORIA DEL GASTO**6. GASTOS DE CAPITAL**

5. Inversiones

PROYECTO	2 058400	: Rehabilitación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés, afectado por el terremoto del 15 de agosto de 2007, Provincia de Pisco -Región Ica	1 037 936,00
PROYECTO	2 058401	: Rehabilitación Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal El Chaco, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007	5 192,00
PROYECTO	2 058402	: Rehabilitación Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Laguna Grande, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Región Ica, afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007	56 817,00
PROYECTO	2 058403	: Rehabilitación Integral del Desembarcadero pesquero Artesanal Tambo de Mora, Distrito de Tambo de Mora, Provincia de Pisco, Región Ica afectado por el terremoto del 15 de agosto del 2007	4 000,00
PROYECTO	2 042747	: Mejoramiento de la Infraestructura de Servicios y de la Comercialización en el Desembarcadero Pesquero Artesanal de San Andrés, Provincia de Pisco, Región Ica	967 641,00
		(En Nuevos Soles)	
PROYECTO	2 058393	: Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Yacila, Distrito de Paita, Provincia de Paita, Región Piura	408 174,00
PROYECTO	2 058398	: Mejoramiento Integral del Desembarcadero Pesquero Artesanal Los Órganos, Distrito de Los Órganos, Provincia de Talara, Región Piura	520 240,00

6. GASTOS DE CAPITAL

6. Inversiones Financieras

PROYECTO	2 000043	: Apoyo al Desarrollo de la Pesca Artesanal	832 122,00
			=====
	TOTAL		3 832 122,00
			=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 Autorízase a los Titulares de Pliego a aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto Supremo, a nivel de función, programa, subprograma, actividad y proyecto, y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en

el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por el presente Decreto Supremo.

2.3 Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil ocho

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas